

12 DIC. 1996

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

y Archivo General

ORDENANZA

(N° 6.297)

Artículo 1°.- Modificase los Artículos 2° y 7° de la Ordenanza N° 6002, los que regirán con los siguientes textos:

Art. 2°.- El mencionado fondo tendrá por objeto la creación de puesto de trabajo a partir del financiamiento de emprendimientos productivos o la construcción de viviendas. Los montos que se acumulen en la Cuenta Especial respectiva pasarán al ejercicio siguiente no pudiendo ser desviados a Rentas Generales".

Art. 7°.- En el proceso de selección establecido en el inciso c del Artículo precedente la Comisión Asesora para la Administración deberá priorizar aquellos emprendimientos que mejor se ajusten al conjunto de criterios que a continuación se detallan:

- a) Creación de mayor número de puestos de trabajo.
- b) Ocupación de trabajador/a sostén de hogar.
- c) Calidad de los puestos de trabajo creados.
- d) Generación de puestos de trabajo indirectos.
- e) Desarrollo dentro de la actividad industrial, manufacturera y constructiva, etc.
- f) Adquisición de insumos en el mercado local.
- g) Desarrollo de la pequeña y mediana empresa local.
- h) Desarrollo dentro de la actividad constructora de viviendas económicas por el sistema de autogestión a través de asociaciones transitorias, cooperativas u otro organismo que agrupe a los posibles adquirentes de las mismas".

Art. 2°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 6002, los siguientes Artículos que regirán con los siguientes textos:

Art. 11°.- De manera opcional, al sistema descrito por la presente, se podrá brindar asistencia financiera a la promoción de Microemprendimientos Productivos o gestionar la construcción de viviendas. Las que se construirán en terrenos adquiridos por la Municipalidad de propiedad de los interesados, o las que se destinen para tales fines por medio de donaciones, efectuadas por organizaciones sindicales, y/o por cualquier otra organización intermedia no gubernamental, organismos Provinciales, Nacionales, y otros".

Art. 12°.- La unidades construidas serán adjudicadas por el Servicio Público de la Vivienda".

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. P.
Preside
H. Concejo

ROSARIO "CUNA DE LA BANDERA", 16 de diciembre de 1996.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.-

a/r.-

Ing. JOSE M. ADJIMAN
Secretario de Producción
Promoc. Empleo y Com. Exterior

Dr. HERIBERTO JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ 10 FEB. 1997
SALIÓ
INTERVINO